

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00087608
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Bucaramanga, 06 de octubre de 2024

Doctor
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General Concejo de Bucaramanga
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Concejo de Bucaramanga

Asunto: Respuesta proposición No.089 Concejo Municipal de Bucaramanga.

Cordial saludo,

De conformidad con las competencias y funciones de la Secretaría del Interior, damos respuesta a los interrogantes contenidos en la proposición No.089 relacionada con "(...) *afectación a la seguridad ciudadana y el aumento de homicidios en la modalidad de sicariato en el municipio de Bucaramanga en lo que va corrido del año 2024*".

1. ¿Bajo qué sustento por parte de la Administración Municipal se aseguró que Óscar Camargo alias Pichi había sido liberado por el Gobierno Nacional tras ser nombrado gestor de paz?

Esta información nace de noticias y titulares de diferentes medios de comunicación de alta credibilidad y persona influyentes de nuestro país. Donde se indicaba que, la libertad del señor Óscar Camargo Ríos conocido como alias "Pichi", se daba por su designación como gestor de paz. Como se puede observar en el siguiente link de Caracol Radio de fecha 27 de septiembre de 2024 <https://caracol.com.co/2024/09/27/pichi-habria-sido-dejado-en-libertad-para-ser-gestor-de-paz/?outputType=amp>.

No obstante, el pasado 29 de septiembre de 2024 dicha información fue desmentida por parte del Gobierno Nacional, quien a través de La Consejería Comisionada de Paz informó; que el señor Óscar Camargo Ríos no había sido designado como gestor de paz ni participaba en ningún proceso para tal fin.

Ahora bien, con el propósito de dar trámite y respuesta de forma completa a la proposición; de conformidad con las competencias y funciones en materia de monitoreo, diagnóstico, administración de la información, evaluación y garantía de la seguridad y convivencia ciudadana que le asisten a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, se solicitó a dicha Institución; la información relacionada con los interrogantes 2, 3, 4, 5 y 6 mediante comunicado oficial SID78727 de fecha 17 de octubre, dando respuesta directamente al Concejal José David Cavanzo Ortiz mediante oficio radicado No. GS-2024-135320 7 SUBIN – GRAIC 1.9 de fecha 30 de octubre con copia a la Secretaría del Interior donde al tenor literal indican:

2. ¿En Bucaramanga existe la presencia de grupos de crimen organizado – GDO? En caso de ser afirmativa la respuesta, describa cuáles.

La Policía señala que verificada la información de inteligencia e investigación Criminal, en el municipio de Bucaramanga no existen Grupos de Delincuencia Organizada, sin embargo, se tiene conocimiento de la incidencia de estructuras transnacionales como el

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00087608
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

“Tren de Aragua” y los “AK 47”; actores delincuenciales que pretenden establecer su actividad criminal en los municipios de Bucaramanga y Floridablanca; en asentamientos humanos como (Nápoles, Luz de Salvación , Villas de Girardot, Asohelechales, vereda Vericute); con la finalidad de dinamizar delitos como homicidios, lesiones personales, hurto, tráfico de sustancias estupefacientes, entre otras conductas penales. Por lo anterior, se relacionan los siguientes sujetos, quienes presuntamente estarían vinculados a las siguientes estructuras así:

NOMBRES Y APELLIDOS	“ALIAS”	ESTRUCTURA
NELSON ENRIQUE BAUTISTA	POPORRO	LOS DEL SUR (LDS)
JORGE ENRIQUE RINCON RIAÑO	CARNAL	LOS DEL SUR (LDS)
JOHAN VITALIANO RUIZ LOPEZ	ITALIANO	LOS DEL SUR (LDS)
SERGIO CASTRO NEIRA	SERGIO	LOS DEL SUR (LDS)
DUVAN ANDRES CASTRO NEIRA	DUVAN	LOS DEL SUR (LDS)

3. ¿Se tiene conocimiento de la presencia de estructuras transnacionales como el grupo AK47 y el Tren de Aragua en la ciudad de Bucaramanga?

Dentro de las actividades investigativas adelantadas por la seccional de investigación criminal de Bucaramanga y los diferentes programas metodológicos desarrollados en conjunto con el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI); se realizó la verificación de ciudadanos extranjeros que presuntamente estuviesen vinculados con referidos grupos de delincuencia organizada. Se anexa cuadro de las personas capturadas así:

NOMBRES Y APELLIDOS	“ALIAS”	ESTRUCTURA
BARDOMAR RAFAEL EVARISTO PEREA	MONSTRUO	AK - 47
DESCONOCIDO	KEVIN	AK - 47
LUIS ALEJANDRO GONZALES GODOY	PITUFO	AK - 47
JOSE LEONARDO PANTOJA	JOEL	AK - 47
DESCONOCIDO	MONO	AK - 47
MANUEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO	PIRULO	AK - 47
ANDY ESTRADA URBINA	MANDIBULA	AK - 47
ANYER ADOLFO RIOS	CAUSA	AK - 47
JEISON STEVEN RODRIGUEZ CHACON	MUSULMAN	AK - 47
RINA CAROLINA PEREZ ALDANA	RINA	TREN DE ARAGUA
BRAYAN ALEJANDRO URANGA PEÑA	BRAYAN	TREN DE ARAGUA
EDUARDO RAMON FUCHA MARCANO	NEGRIN	TREN DE ARAGUA
JEINER RODRIGUEZ DAZA	BARRANQUILLA	TREN DE ARAGUA
ANDERWISH REINALDO NORIEGA PRADO	WIWI	TREN DE ARAGUA

4. ¿Cuál es la variación delictiva del sicariato comparando los casos del año 2024 con el mismo periodo del año anterior?

Entre el 01 de enero y el 21 de octubre del presente año se han registrado diez (10) homicidios en modalidad de sicariato en el municipio de Bucaramanga, lo que representa una reducción del -64%, es decir 18 víctimas menos, al compararlo con el mismo periodo del año 2023.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00087608
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

5. ¿Cuál es el principal factor originador de los homicidios en la modalidad de sicariato y a qué grupos delictivos se podría atribuir estas muertes?

A través de las mesas técnicas de validación de homicidios entre Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; se ha logrado establecer que los ajustes de cuentas en los grupos de delincuencia común por el control de tráfico de estupefacientes ha generado en su mayoría los diez (10) casos de sicariato para la vigencia actual en el municipio de Bucaramanga.

6. ¿Cuál es el recurso asignado para el pago de recompensa para el año 2024 y cuál ha sido su ejecución?

Mediante el convenio interadministrativo No. 161 del 28/06/2023 se asignaron \$100.000.000 de pesos para el pago de recompensas e información que permita la desarticulación de organizaciones delincuenciales, que generen afectación en el municipio de Bucaramanga; hasta la fecha se ha realizado la ejecución del 72% de ese rubro (\$72.160.000).

7. ¿Se han realizado mesas de trabajo con los demás alcaldes del área metropolitana de Bucaramanga para crear un fondo metropolitano o su equivalente para pagar información que apunte a la desarticulación de grupos delictivos dedicados al sicariato y a la disputa del territorio por la distribución de drogas ilícitas?

En la actualidad, no se tiene conocimiento que durante la vigencia 2024 el Área Metropolitana haya efectuado reuniones referentes a un fondo metropolitano de recompensas, es importante aclarar que, de acuerdo a la Ley 1625 de 2013; el Órgano de Dirección y Administración del Área Metropolitana es precisamente su Junta Metropolitana; cuerpo que posee competencia para programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Quienes desarrollan sus sesiones de conformidad con lo establecido en la norma en comento¹. Por lo tanto, el escenario propicio para esa clase de discusión es la Junta Metropolitana de Bucaramanga, ante la cual también puede elevar directamente su requerimiento.

No obstante, como lo indicó la Policía Metropolitana de Bucaramanga en su respuesta al interrogante número 6; el Municipio de Bucaramanga cuenta con el convenio interadministrativo No. 161 del 28/06/2023 en el cual se asignaron CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) para el pago de recompensas e información que permita la desarticulación de organizaciones delincuenciales, que generen afectación en el municipio de Bucaramanga.

¹ Artículo 17 de la Ley 1625 de 2013.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000		2-SID-202411-00087608
SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /		

8. Qué acciones ha adelantado la Alcaldía de Bucaramanga, sus secretarías y la Policía Metropolitana de Bucaramanga para atender las recomendaciones realizadas desde el año 2021 por la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana No. 028.

Despacho	Número de Recomendaciones	Avance Porcentual	Descripción
Secretaría del Interior	11	60 %	<ul style="list-style-type: none"> - Comités de Prevención territorial. - Consejos de Seguridad. - Implementación del PISCC. - Plan integral de prevención de violaciones a derechos humanos. - Ruta de Protección para víctimas. - Formación en Derechos. Humanos y DIH. - Caracterización del Riesgo. - Campaña pedagógica en los sectores de la AT. - Plan de Acción sectores. focalizados. - Prevención a las violencias de género.
Secretaría de Educación	4	80 %	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a la comunidad educativa para la actualización del SIMPADE. - Tres actos administrativos para la permanencia escolar de NNA. - Una (1) estrategia para difundir la Oferta Institucional en educación. - Convenio con el SENA en los sectores focalizados.
Secretaría de Salud y Medio Ambiente	4	80 %	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención del Consumo de SPA en NNA. - Acciones para la no repetición y garantías a los derechos de las víctimas. - Difusión de la oferta institucional en materia de salud. - Prevención a las violencias de género.
Secretaría de Desarrollo Social	9	80 %	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategias para la prevención del consumo de SPA de NNA. - Una estrategia de desarrollo económico para el mejoramiento del estilo de vida. - Servicio de acceso gratuito a los centros de recreación. - Promover la participación de NNA en espacios públicos y privados para fortalecer habilidades para la vida. - Acciones para el bienestar e inclusión social para los habitantes en calle. - Acciones para la reivindicación, inclusión e inclusión de la comunidad LGTBIQ+. - Prevención a las violencias basadas en Género dirigidas a NNA. - Jornadas de fortalecimiento de emprendimientos para migrantes, retornados y comunidad con acogida residentes.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00087608
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

9. **¿Conoce usted la razón por la cual la comisión de disciplina judicial del Consejo Superior de la Judicatura abrió investigación a dos funcionarios de la rama judicial por posiblemente haber incurrido en faltas disciplinarias dentro del proceso judicial en contra de Oscar Camargo alias Pichi? En caso de ser positiva la respuesta Explicarla.**

Se desconoce la razón de lo manifestado por el Honorable Concejal. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial es la Entidad titular del ejercicio preferente del poder jurisdiccional disciplinario, por tal motivo, y en virtud del equilibrio y separación de poderes de las Ramas del Poder Público, no le corresponde a este servidor conocer de las decisiones de dicha Entidad.

10. **¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría del Interior con la menor de edad que viajaba en un vehículo del cual su conductor fue víctima de un ataque sicarial. Hechos ocurridos el día sábado 05 de octubre del 2024 en el sector de la glorieta de la Quebrada Seca con carrera novena? ¿Sabe a qué grupo delictivo se le atribuye este homicidio?**

De acuerdo a este punto, por parte de la Asesora – Asuntos de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio, se solicitó información a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quienes al tenor literal refieren “(...) para el día 05/10/2024 por parte del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, se verificó con la patrulla de atención de casos País 3 que se encontraban en servicio, quienes manifestaron **que no les fue reportado ningún caso u hecho que involucrara una menor de edad como víctima de los hechos acaecidos para la fecha antes relacionada, en la glorieta de la avenida novena con quebradaseca (...)**” negrilla fuera de texto. Razón por la cual, y ante dicho reporte de la Policía de Infancia y Adolescencia, no se activó protocolo por parte de la Asesora de Despacho. Aclarando que la competencia de la Secretaría del Interior – Comisarías de Familia, se encuentra dirigida puntualmente a casos dentro del contexto familiar (violencia intrafamiliar).

Lo anterior, aclarando que, los hechos por usted mencionados no se basan en violencia en el contexto familiar que de acuerdo a la Ley 2126 de 2021 señala como objeto misional de las comisarías de familia: “Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.”

Con relación a este interrogante la Policía Metropolitana de Bucaramanga señala: “Conforme a las bases del proceso investigativo por parte de la Seccional de Investigación Criminal de Bucaramanga y en coordinación del despacho Fiscalía 3 Seccional de Vida, se están adelantando las investigaciones pertinentes en el desarrollo de las ordenes a policía judicial, en el cual se encuentra asignado un funcionario del equipo de trabajo investigativo de delitos contra la vida con experiencia en esclarecimiento de homicidios”.

Finalmente, en cuanto a la información suministra por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, se deja claridad que, “(...) se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizarlos derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia”.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202411-00087608
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Finalmente, me permito reiterar el compromiso de la Secretaría del Interior, con el orden, la seguridad y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes dependencias de la administración y las entidades estatales.

Atentamente,



GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Proyectó y Revisó / Nidia Virviescas Camacho – Contratista CPS.
Proyectó y Revisó / Francy Jacqueline Luna Galvis – Contratista CRS.
Proyectó y Revisó / Sol Catherine Mantilla Prieto – Contratista CPS.
Proyectó y Revisó / Silvia Alejandro Barco Ramírez – Profesional Especializado.
Revisó / Samuel Quintero Durán – Contratista CPS.